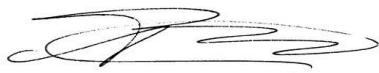


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el apoderado de la parte demandante allego escrito de terminación del proceso por entrega del bien inmueble. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA
Caldas, octubre treinta de dos mil veinte

Interlocutorio	379
Proceso	Verbal Sumario de restitución de inmueble
Demandante	Jorge Wilson Henao Gonzalez
Demandado	Jhon de Jesús Estrada Castrillón
Referencia	Termina por sustracción de materia
Radicado	05-129-40-89-002-2018-00414-00

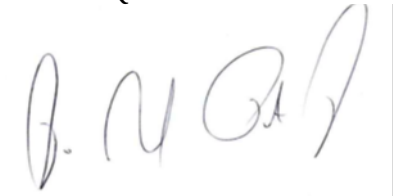
Teniendo en cuenta que el arrendatario realizó la entrega del inmueble objeto de la litis al arrendador señor JORGE WILSON HENAO GONZALEZ, como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en el memorial que antecede, tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia, de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE instaurada ante este Despacho a favor de JORGE WILSON HENAO GONZALEZ en contra de JHON DE JESUS ESTRADA CASTRILLON por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados N° 63** y
fijado en la Secretaria del Juzgado **el día 3 de noviembre de**
2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria